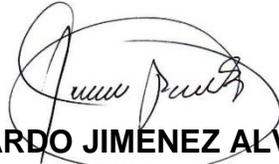


SECRETARÍA: A Despacho de la señora juez, la presente demanda.
Toro Valle, 30 de septiembre de 2020.



LEONARDO JIMENEZ ALVAREZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

REF: Auto Civil No. 178
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUSDIVIA MUÑOZ GOMEZ
DEMANDADO: GRACIELA GORDILLO TABIMA
RADICACIÓN: 768234089001 2020-00026-00

Toro Valle, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

I.- OBJETO DE ESTA PROVIDENCIA.

Decidir lo referente a la solicitud presentada por el mandatario judicial de la parte actora, respecto a tener por notificada por conducta concluyente a la demandada en el proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la parte actora presento memorial manifestando que conoce del proceso de la referencia y del mandamiento de pago a su cargo y a favor de la acreedora considerándose notificada por conducta concluyente del mismo; por lo tanto, esta judicatura deberá tener por notificada a la señora GRACIELA GORDILLO TABIMA, con C.C. No. 31.355.074, por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, del contenido del auto civil No. No. 071 del 14 de febrero de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago ejecutivo, dentro del proceso EJECUTIVO, promovida por la señora LUSDIVIA MUÑOZ GOMEZ, quien actúa a través de apoderado Judicial, y en contra de la demandada antes nombrada; teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 91 ibídem, relacionado al traslado de la demanda y retiro de copias de la secretaria.

La notificación por conducta concluyente, se entiende surtida el día que se notifique por estado este auto, con la advertencia que los términos de traslado y entrega de copias empezarán a correr al día siguiente de la notificación del auto por estado.

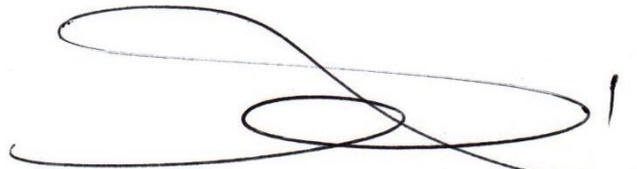
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle,

R E S U E L V E:

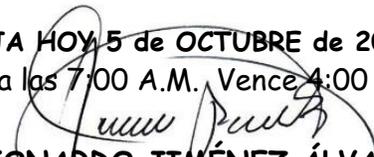
PRIMERO. TENGASE POR NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE, a la demandada señora GRACIELA GORDILLO TABIMA, con C.C. No. 31.355.074, del contenido del auto civil No. No. 071 del 14 de febrero de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago ejecutivo, dentro del proceso EJECUTIVO, promovido por la señora LUSDIVIA MUÑOZ GOMEZ, quien actúa a través de apoderado Judicial, y en contra de la ejecutada antes nombrada.

SEGUNDO. NOTIFICACIÓN que se entiende surtida el día que se notifique por estado este auto, con la advertencia que los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación por estado, indicando que los tres (3) primeros días se cuentan para el retiro de las copias de la secretaría, vencidos estos, corre el término de traslado, que en este caso es de diez (10) días.

NOTIFIQUESE



ELSY AMPARO MORALES TAPIAS
La Juez.

<p><u>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL</u> <u>TORO - VALLE</u></p> <p>La providencia anterior se notifica por estado electrónico No. 068.</p> <p>SE FIJA HOY 5 de OCTUBRE de 2020 Inicia a las 7:00 A.M. Vence 4:00 P.M.</p> <p> LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ Secretario.</p>
